



REGLAMENTO REGULADOR DEL DEL LOCAL SOCIAL SANTA CATALINA

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Pinoso, en uso de las potestades normativas y de autoorganización reflejadas en el artículo 4 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de las previsiones de uso de locales municipales establecidas en los artículos 232 y siguientes del RD 2568/1986, aprueba el presente reglamento a fin de establecer unos mínimos criterios de uso, prioridad y régimen de funcionamiento de dichos locales.

La consagración de los principios inherentes al estado democrático, que, a juicio del Ayuntamiento de Pinoso, no se deben limitar a los formalismos relativos a la participación política, sino que deben impulsar la cercanía de los vecinos del pueblo con los asuntos y bienes públicos, inspiran la necesidad de facilitar a la ciudadanía el uso de dependencias de titularidad municipal a través de las cuales canalizar las necesidades en materia de ocio, cultura, asociacionismo y tiempo libre, que desde las administraciones públicas deben respetarse y promoverse.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento regirán los procedimientos en materia de adjudicación de uso del Local Social del Barrio de Santa Catalina de Pinoso .

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar el uso del local social del Barrio de Santa Catalina:

- a) Asociaciones locales sin ánimo de lucro que esten inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Pinoso.
- b) Instituciones locales (Colegios, Instituto de Secundaria, 3ª Edad y otras Entidades)
- c) Y actividades que genere el Ayuntamiento de Pinoso.



Artículo 3. Usos.

El uso del local social del Barrio de Santa Catalina podrá ser:

- a) General, consistente en reuniones de carácter no festivo y actividades culturales.
- b) Especial, celebraciones y demás eventos relacionados.

Artículo 4. Limitaciones de uso.

En lo que se refiere al del local ,se concederá siempre bajo criterio de la Concejalía de Cultura, teniendo en cuenta otros espacios culturales y sociales y dependiendo de los recursos humanos, así como la disponibilidad del mismo.

Tras el uso, las llaves del local habrán de ser entregadas en el Centro Cultural el Pinós, debiendo devolver el local en perfectas condiciones.

La utilización del equipo de sonido y luces, así como el proyector sólo se utilizará bajo criterio de la Concejalía de Cultura y sólo delimitado a actos de uso General.

Artículo 5. Peticiones de uso.

Las solicitudes de uso del local se habrán de realizar por escrito en Centro Cultural El Pinós por la asociación o entidad solicitante debidamente firmada por el responsable, indicando el tipo de uso que se pretende realizar y fecha prevista . La solicitud se hará rellenando los modelos de la misma que estarán a disposición en el Centro Cultural el Pinós , Ayuntamiento de Pinoso(Ventanilla Única) y en la página Web del Ayuntamiento.

La antelación para solicitar el uso de los locales, quedando el mismo siempre supeditado a su disponibilidad y criterio Concejalía de Cultura, será de un mes en caso de uso especial, y quince días en caso de uso general.

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios.

- a) Abonar la fianza de 50 euros en el caso de uso especial.
- b) Devolver el local en el mismo estado en el que fuera puesto a la disposición del solicitante, previamente, quedando condicionada la devolución de la fianza a dicho extremo.



- c) Cumplir, en el uso que se dé al local, el mismo que se hubiera señalado en la solicitud y para el que hubiera sido otorgada la correspondiente autorización.

Artículo 7. Usos no reglamentarios

El uso y utilización del Local Social de Santa Catalina no podrá solicitarse por ningún particular,

El uso especial del local sólo admitirá el consumo de comida ya preparada. Las celebraciones con empresas de *catering* y similares sólo será posible con empresas legalmente habilitadas para ello y que no incurran en competencia desleal dentro de su actividad.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

Constituirá infracción leve dejar el local en condiciones tales como para que el Ayuntamiento se viera obligado a llevar funciones de acondicionamiento posterior dando lugar, ante dicha situación, a disminuir la cantidad entregada como fianza realizando para ello un cálculo de cuánto asciende una hora de trabajo de personal municipal en labores de limpieza. La sanción prevista para este tipo de infracción será el descuento de la fianza de la cantidad antes señalada.

Se considerará infracción grave el uso especial del local cuando la autorización hubiera sido para uso general. Asimismo, tendrá la consideración de infracción grave dejar el local en situación de suciedad tal, como para que la fianza prestada no pueda cubrir los gastos de limpieza ocasionados al Ayuntamiento, así como los destrozos en la estructura del local cuyo coste de reparación sea inferior a la cuantía mensual del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de producirse los hechos. La infracción grave implicará la inhabilitación para volver a ser beneficiario del local para el tipo de uso que sea, sin excluir la acción por la vía civil para reclamar el perjuicio económico.

Se considerará infracción muy grave la realización de desperfectos en la estructura del local que requieran, para su reparación, de un gasto superior al Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente. La sanción a imponer por incurrir en infracción muy grave será la pérdida definitiva de la posibilidad de ser de nuevo beneficiario del uso del local, entendiéndose lo anterior sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de reclamar responsabilidad civil por el importe de los daños.



Artículo 9. Responsabilidad municipal ante el uso de los locales.

La responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios que, eventualmente, se podrá reclamar al Ayuntamiento de Pinoso, será la derivada de los supuestos en que exista una relación de causalidad entre los daños y perjuicios derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios prestados por el Ayuntamiento y los daños y perjuicios que se puedan causar, todo ello en los términos fijados en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Pinoso no asumirá responsabilidad alguna derivada de los daños y perjuicios sufridos por los particulares ajenos al supuesto del apartado anterior.

Disposición Final: El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, o tras el transcurso de treinta días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sin que se produzcan alegaciones ni reclamaciones de ningún tipo durante ese periodo de tiempo.

Para la válida aplicación de este texto será requisito imprescindible la aprobación y entrada en vigor de la ordenanza fiscal en la que se fije el precio público a pagar por el uso especial de los locales, quedando en suspenso la aplicación del reglamento en el supuesto de ser aprobado antes de dicha ordenanza fiscal.